

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.
POR LA DE F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR
S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo, del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de enero de 1994, aprobada mediante Resolución No. 184 de 27 de enero de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero de 1994.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A., por la de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A. aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 14 de mayo de 2007 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003562.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003562 de 28 de Agosto de 2007, aprobó el cambio de denominación de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A., por la de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., aumento de capital y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A., por la de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Por el presente acto societario se reforma el siguiente artículo:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Quito, 28 de Agosto de 2007.

Geneveva Polanco Lanás
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/56133/M

14 SET. 2007

Superintendencia

medad de este Cantón y el efecto Notifíquese en la forma.- Para la citación de los demandados señores Anibal Molina Jácome, Jorge Burbano Almeida y su esposa Ana Carrión Vélez; Carlos Salvador Mena y su esposa María Ludeña Yoiser; Pedro Del Pozo Muñoz y su esposa Josefina Carrasco; Carlos Venegas Paucarima y su esposa Sonia Mosquera; César Valverde Aillón; Pedro Albuja Cadena; William Amoroso Moya y su esposa Fabiela Serrano Amoroso; Pedro Báez Altamirano y su esposa Vilma Pazmiño; Edmundo Fuertes y su esposa María Díaz; Víctor Alberto Rueda y su esposa Carmen Domínguez Arias; Carlos Paredes Cruz y su esposa Lupe Sandoval; José Manuel Matillo y su esposa Neira Herrera; Segundo Jena Lucero y su esposa Graciela Pantoja Bustos; Marcelo Villalba y su esposa Lucía Lascano; Carlos Guevara Amillo y su esposa Miriam Smediano; José Cajamarca Apucha y su esposa Luz deluz; Cosme Sánchez Navidez y su esposa Blanca Iduma; Oswaldo Chávez Legas y su esposa Silvia Liño; Alfonso López Aguirre y su esposa Enma Velasco; Gerardo Antonio Aguayo; Sixto Arzón Vallejo y su esposa Reya Collahuazo; Segundo Rahona y su esposa María Norio; Luis Cevallos y su esposa Yolanda Chamin; Marcos Narvéz Jumbo y su esposa Ana Changoluísa; Wilson Delgado y su esposa Sonia Tipán; Humberto Taucha y su esposa Anita Armol; Gloria María Ayala; Cecilio Endara Velasco y su esposa Emilio Quinde Morochó; Luis Vega Plazarte y su esposa Noralva Salazar; Cristóbal Lara; Edwin Montoya Freire y su esposa Fanny Noguera; Carlos Molina Ramos; Armando Urán Cevallos; Marco Gaibor Razo y su esposa Geneveva Escobar; Alfonso García

Guerrero; Deysi Salvador Mena; Marcelo Montalvo Vásquez y su esposa Mayra Rojas; José Iguano Maldonado y su esposa Piedad Zapata; Eduardo Cedeño Escobar y su esposa Verónica Pazo; Edmundo Salvador Mena y su esposa Rocío Mosquera; Jorge Grijalva Albarracín; Byron Rosero Rodríguez; Segundo Vaca Beltrán y su esposa María Torres; Roberto Pacheco Collante y su esposa Ester Chávez; Clara Miranda y su esposo Milton Romero; Nancy Chávez; Ana Miranda; Rosendo Rodas y su esposa Mirtha Moya; Susana Moya Carrera y su esposo Jorge Heredia; Ximena Mosquera Areas y su esposo Pablo Cortés; Luis Montoya Freire; Luis Mena Parra y su esposa Gardenia Montoya; Freddy Amoroso Moya; Luis Vargas; Oscar Mejía Rodríguez; José Samaniego y su esposa Luz Mera; Enrique Kléver y su esposa Amparo Changón; Edgar Sánchez; Beatriz Rodríguez Carrillo; Carlos Molina Ramos; Néstor Tininita Jumbo y su esposa María Jima; Luis González Sotomayor y su esposa Teresa Carvajal; Sonia Mosquera y su esposo César Venegas; Alfonso Velasco Sevilla; Luis Zambrano y su esposa Myrian Manosalvas se lo citará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente para el efecto Notifíquese en legal forma.- Cítese al señor Alcalde y Síndica del Municipio de Rumiñahui, en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el casillero judicial N° 61 señalado por el Doctor Dunker Morales la autorización conferida al mencionado profesional, agréguese los documentos presentados en la presente acción.- NOTIFÍQUESE. # f) Dr. Alfonso Iñiguez G.